

SNOP

OFICINA DEL
SECRETARIO
SECRETARÍA TÉCNICA

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

HORA: *13:19*
RECIBE: *[Signature]*

17 AGO. 2015

SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
RECIBIDO-PLANTA BAJA



13:19 *eng*
Hora Firma

5170815

copla

OFICIALÍA DE PARTES DEL PFF
RECIBIDO SELECCIÓN DE PARTES DEL PFF
ESTE SELLO SERÁ VÁLIDO SI SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA DEL RECEPTOR

15 AGO 17 14:19

RECIBIDO

Dr. Luis Videgaray Caso
Secretario
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Palacio Nacional, S.N.
Col. Centro
06000, México, Distrito Federal.

CNBV

OFICIALÍA DE PARTES
ID003744 17/08/2015 12:35
Sin anexo(s) No Copias: 4 No Tantos: 1

COPIA DE CONOCIMIENTO

201500298889

Asunto: Se solicita presentación de denuncias (OHL / DELOITTE)

Señor Secretario:

En la página 60 del Reporte Anual presentado por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") de acuerdo a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 (el "Reporte Anual 2014"), se señala lo siguiente:

"El principal activo con el que cuenta Conmex es la inversión en concesión. Esta se compone de dos rubros principales. Por un lado, se tiene la inversión en infraestructura, la cual se compone del valor real de la construcción del Circuito Exterior Mexiquense. Por el otro lado, se tiene la rentabilidad garantizada, la cual es la representación de la diferencia entre el rendimiento establecido en el título de Concesión y la rentabilidad real".

Según se señala en esa misma página del Reporte Anual 2014, al 31 de diciembre de 2014 la supuesta "inversión en infraestructura" sumaba \$22,747.6 millones de pesos y la supuesta "rentabilidad garantizada" sumaba \$29,471.1 millones de pesos. De modo que, en esa fecha, la supuesta "inversión en concesión" de OHL en el Circuito Exterior Mexiquense sumaba \$52,218.7 millones de pesos, cifra que coincide con el monto reconocido en los estados financieros de OHL por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013, auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DELOITTE"), en la cuenta identificada como "inversión en concesión, neto".

El problema es que las cifras de la inversión de OHL al 31 de diciembre de 2014, que incluye actualización y rentabilidad, reportadas por el Director General al Consejo de Administración de OHL son **sustancialmente inferiores:**

\$28,445.0 millones de pesos.

[Handwritten signature]

No es que esta última cifra sea correcta. Es simplemente que resulta **sustancialmente inferior** a la publicada en el Reporte Anual 2014.

Así, mientras OHL afirma en el Reporte Anual 2014 y en sus estados financieros auditados por DELOITTE, que el monto de su "Inversión en concesión" es de \$52,218.7 millones de pesos, en la sesión del Consejo de Administración de OHL celebrada el 14 de octubre de 2014, el Director General de OHL informó a ese órgano colegiado lo siguiente:

"Durante el 3T14, se logró el reconocimiento de inversión correspondiente al 2º semestre de 2013 y se ha presentado para reconocimiento, la inversión realizada hasta el 1S14. La inversión reconocida por parte del SAASCAEM al 31 de diciembre de 2013, asciende a **24,402 millones de pesos**.

"...

"El saldo de la inversión del accionista por recuperar al 31 de diciembre de 2014, es de **28,445 millones de pesos**, incluyendo actualización y rentabilidad".

Se adjunta al presente escrito, como Anexo "A", una copia del testimonio de la escritura pública 32,987 de fecha 22 de octubre de 2014, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235 en la Ciudad de México, Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración de OHL de fecha 14 de octubre de 2014. El informe del Director General de OHL sobre la marcha de la sociedad, incluye un apartado 2.iii) que trata, precisamente, de las inversiones de OHL y su reconocimiento por parte del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (páginas 19 y 20 del referido informe).

Si el saldo de la inversión del accionista al 31 de diciembre de 2014, incluyendo actualización y rentabilidad, era de \$28,445.0 millones de pesos, ¿cómo se explica que a esa misma fecha la supuesta "inversión en concesión" de OHL en el Circuito Exterior Mexiquense sea de \$52,218.7 millones de pesos?

Entre ambas cifras, existe una diferencia de **\$23,773.7 millones de pesos** que tanto OHL como DELOITTE deben explicar al público, pues se trata del "**principal activo**" de OHL, que constituye la fuente de pago de los financiamientos obtenidos por OHL, incluyendo los derivados de las emisiones de certificados bursátiles que han realizado en el mercado de valores (nacional y extranjeros) tanto OHL como su accionista mayoritario.

Si esos \$23,773.7 millones de pesos no son inversión, ni son actualización, ni son rentabilidad, ¿qué son entonces?

Por otra parte, si el saldo de la inversión del accionista al 31 de diciembre de 2014, incluyendo actualización y rentabilidad, era de:

\$28,445.0 millones de pesos

no se puede admitir que a esa misma fecha la sola rentabilidad de OHL hubiera sido de:

\$29,471.1 millones de pesos

como se afirma en el Reporte Anual 2014 y en los estados financieros de OHL auditados por DELOITTE. Simplemente no hay forma. La parte (rentabilidad) no puede ser mayor que el todo (inversión, más actualización, más rentabilidad), salvo que las otras partes del todo (inversión más actualización) tengan valores negativos. La ciencia del pensamiento correcto aún no nos permite esta metáfora. Y tampoco las IFRS ni las IAS, ni las interpretaciones a dichas normas.

Parece que el monto de la inversión de OHL en el Circuito Exterior Mexiquense y la rentabilidad correspondiente, en caso de que existan, es el que OHL decide que sea. Si se trata de informar a su Consejo de Administración, entonces tira hacia abajo, para no provocar risas entre sus consejeros. Pero si se trata de informar al público inversionista, para efectos de emitir instrumentos de deuda respaldados por su "principal activo", entonces tira hacia arriba, lo más alto posible, con el invaluable apoyo de DELOITTE.

En la información difundida al público en el Reporte Anual 2014 hay **otra falsedad** evidente. Afirma OHL que la inversión en infraestructura se compone del "valor real de la **construcción** del Circuito Exterior Mexiquense" y en la tabla que aparece al final de la página 60 del Reporte Anual 2014 se señala que el "total de inversión en infraestructura" resulta de "obra civil más préstamos capitalizados", menos "amortización acumulada".

Si la "obra civil" al 31 de diciembre de 2014, según la información proporcionada por el Director General al Consejo de Administración de OHL sumaba:

\$15,088.3 millones de pesos

¿Cómo se explica la diferencia? ¿Préstamos capitalizados?

Esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "Secretaría") a su cargo, no puede dejar de atender este asunto y presentar las denuncias cuya presentación se solicita en el presente escrito.

OHL, con el conocimiento y el consentimiento de DELOITTE, incluyó en el Reporte Anual 2014 y en sus estados financieros **datos falsos** sobre su "principal activo", con el que OHL y su accionista mayoritario pretenden pagar los certificados bursátiles emitidos en el mercado de valores y otros financiamientos obtenidos por OHL con cargo al Circuito Exterior Mexiquense.

En relación con este tema, no debe perderse de vista que los miembros del Consejo de Administración de OHL aprobaron los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2014, en los que se incluye una supuesta "inversión en concesión, neto" por \$52,218.7 millones de pesos, con pleno conocimiento de las cifras de inversión, actualización y rendimiento informadas por el Director General al Consejo de Administración de OHL en su sesión del 14 de octubre de 2014.

Lo anterior constituye una violación grave de lo que se establece en el artículo 368 de la Ley del Mercado de Valores, que de manera clara y expresa prohíbe:

La difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 376 de la Ley el Mercado de Valores, deben ser sancionados con **prisión de 2 a 10 años**, los **miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, apoderados** para celebrar operaciones con el público, comisarios o **auditores externos** de una emisora, que:

- a) Inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad, o bien, proporcionen datos falsos en los documentos, informes, dictámenes, opiniones, estudios o calificación crediticia, que deban presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; o
- b) Presenten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores documentación o información falsa o alterada con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto, o bien, asienten o declaren ante ésta hechos falsos.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 5 a 10 años las personas que (entre otras cosas):

- Difundan por sí o a través de un tercero, información falsa sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes, revelación de eventos relevantes y demás documentos Informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.


La inscripción de datos falsos en los reportes y/o estados financieros de OHL y su difusión al público, puede actualizar uno o varios de los supuestos previstos en el artículo 376 y en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores.

En términos de lo que se establece en el artículo 388 de la Ley del Mercado de Valores, los delitos previstos en dicho ordenamiento legal "únicamente" pueden perseguirse a **petición de la Secretaría**, previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**Comisión**").

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y le solicito de manera respetuosa que esa Secretaría a su cargo requiera a la Comisión para que emita la opinión a que se refiere el artículo 388 de la Ley del Mercado de Valores y, una vez que reciba dicha opinión, presente las denuncias correspondientes.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a su disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente

Paulo Díez Gargari

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.
Mtro. Max Alberto Diener Sala. Procurador Fiscal de la Federación.
Mtro. Jaime González Aguadé. Presidente. CNBV.
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte
Dr. Martín Werner W. Goldman Sachs